



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0546-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 133 y 995 de la Ley Federal del Trabajo. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Carla Alicia Padilla Ramos. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 26 de febrero de 2013. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 12 de febrero de 2013. |
| 7. Turno a Comisión. | Trabajo y Previsión Social. |

II.- SINOPSIS

Añadir a las prohibiciones para los patrones o sus representantes, negarse a aceptar trabajadores por razón de embarazo y de hacerlo, se le impondrá la multa equivalente de 50 a 2 500 veces el salario mínimo general.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto cuyo texto se desea mantener.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| LEY FEDERAL DEL TRABAJO | Proyecto de Decreto |
| <p>Artículo 133.- ...</p> <p>I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;</p> <p>II.- a XV.- ...</p> <p>Artículo 995. Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133 fracciones XIV y XV, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá una multa equivalente de 50 a 2500 veces el salario mínimo general.</p> | <p>Único. Se reforman los artículos 133 y 995 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes</p> <p>I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;</p> <p>Artículo 995. Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133, fracciones I, XIV y XV, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores se le impondrá una multa equivalente de 50 a 2 500 veces el salario mínimo general.</p> |
| | Transitorio |
| | <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |